

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

Gaceta del 15 de Abril de 1884.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 7 de Abril de 1884.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ÓRDEN.

Exemo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 7.º del Real decreto de 13 de Febrero de 1880, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar Jueces del Tribunal de oposicion á la cátedra de Ayudante de Dibujo lineal, vacante en la Escuela de Bellas Artes de Valencia, á don Juan Dordá y Villarroya, Presidente de la Academia de Bellas Artes de aquella capital, y Vocales á D. Eduardo Amorós y don Elías Martinez Gil, Consiliarios de la misma, y á D. Salustiano Asenjo, D. José Fernandez Olmos, D. Pedro Barrientos y don Rafael Berenguer, Profesores numerarios de la mencionada Escuela.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1884.—Pidal.—Sr. Director general de Instruccion pública.

Gaceta del 8 de Abril de 1884.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujecion á lo dis-

puesto en el art. 303 de la ley hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecucion y en el Real decreto de de 27 de Junio de 1879, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Vich, de primera clase, á Don Enrique Bermúdez Reina, que sirve el de Ponce (Puerto-Rico), y resulta con derecho preferente entre los que lo han solicitado.

De Real órden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Abril de 1884. — Silvela. — Sr. Director general de los Registros civiles y de la propiedad y del Notariado

Gaceta del 10 de Abril de 1884.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Exemó. Sr.: Visto cuanto resulta del expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto ante este Ministerio por D. José Herrero, del comercio de Port-Bou, contra el fallo de esa Direccion general, recaido en el expediente 2.807-82, confirmando el aforo y recargo impuesto á unas coronas fúnebres adeudadas por la partida 11 del Arancel en el despacho de la declaracion número 9.244-82 de la Aduana de la referida localidad:

Considerando que la corona de que se trata, segun la muestra adjunta, está compuesta de varias materias, pero cuyo principal elemento, el más visible y que da nombre y valor al artículo, es el abalorio, y como el repertorio para la aplicacion del Arancel señala la partida 10 para el aforo de dicho artículo;

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Junta de Aranceles y Valoraciones, se ha servido disponer se rectifique el aforo de las coronas de que se trata por la partida 10 del Arancel.

De Real órden, y con devolucion del expediente de ese centro directivo, lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Marzo de 1884.—Cos Gayon.—Señor Director general de Aduanas.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

Elecciones de Senadores.

Declarada disuelta por real decreto de 31 de Marzo último, inserto en el Boletin oficial de 3 del corriente la parte electiva del Senado, y dispuesto por el artículo 3.º del mismo que las elecciones de Senadores tengan lugar el dia 8 del próximo mes de Mayo, cumple á mi deber, llamar la atencion de los Ayuntamientos de esta provincia sobre la obligacion ineludible en que se hallan de reunirse el dia 30 del corriente y hora de las diez de su mañana, en las Salas Consistoriales con los mayores contribuyentes que aparezcan en las listas definitivas publicadas en virtud de la circular de este Gobierno de 27 de Diciembre del año próximo pasado inserta el periódico oficial de 29 del propio mes, número 147, para proceder al cumplimiento exacto de lo que determinan los artículos 30 al 35 inclusive de la ley de 8 de Febrero de 1877 y

lo preceptuado en la real orden de 4 de Julio de 1881, publicada en el Boletin de 13 de Agosto siguiente; advirtiéndoles que los Compromisarios han de presentarse con la certificacion de su nombramiento en esta capital, á mas tardar el dia 6 de repetido Mayo, con el fin de que el 8 del mismo, tenga efecto lo que dispone el real decreto anteriormente citado.

Como el resultado de la elección de Compromisarios se necesita conocer con toda prontitud, encargo á los Sres. Alcaldes que en el momento que aquella se verifique, y aprovechando el medio mas rápido de comunicacion, remitan á este Gobierno el oportuno parte ajustado al modelo que á continuación se inserta.

Valladolid 16 de Abril de 1884.
—El Gobernador, Agustin R. Santamaría.

Artículos que se citan en la anterior circular.

«Art. 30. Ocho dias antes del señalado por el Gobierno para la eleccion general de Senadores tendrá lugar en cada pueblo la de Compromisarios que han de concurrir á la capital de la provincia para verificar la referida eleccion.

Art. 31. Cada distrito municipal eligirá por los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyentes á que se refieren los artículos anteriores, un número de Compromisarios igual á la sexta parte de los Concejales.

Los distritos municipales donde el número de Concejales no llegue á seis elegirán, sin embargo, un Compromisario.

Solo serán elegibles para este cargo los individuos de Ayuntamiento y mayores contribuyenleer y escribir.

Art. 32. A las diez de la manana del dia designado se reunirán en las Salas Consistoriales préviamente citados por el Alcalde y bajo su presidencia, los individuos de Ayuntamiento y los mayores contribuyentes; y despues de la lectura del Real decreto de convocatoria y de los artículos de la Constitucion y de esta ley relativos al acto, que hará el Secretario de Ayuntamiento se constituirá la mesa interina asociándose al Presidente los dos más ancianos como escrutadores, y el más jóven como Secretario.

Art. 33. En el acta se procederá por papeletas á la eleccion de dos escrutadores y un Secretario, entregando cada uno de los electores al Presidente una papeleta escrita ó impresa con los nombres de un elector de los presentes para escrutador y otro para Secretario, y hecho el escrutinio, quedarán elegidos los dos que reunan mayor número de votos para escrutadores, y al que tenga mayoria para Secretario.

Art. 34. Constituida la mesa definitiva, compuesta del Alcalde, Presidente, los dos escrutadores y Secretario elegidos, se procederá á la eleccion del compromisario ó compromisarios que correspondan al pueblo por medio de papeletas que los electores depositarán en la urna por mano del Presidente, y se observarán las demas reglas establecidas en los artículos 20, 21 y 22, hasta proclamar los Compromisarios elegidos.

Art. 35. Extendida el acta, que quedará en el Archivo del Ayuntamiento, se sacarán copias autorizadas por el Presidente, escrutadores y Secretario: una se entregará á cada uno de los Compromisarios elegidos para que les sirva de credencial, otra se remitirá al Gobernador de la provincia, y la otra á la Diputacion provincial.»

of southiv MODELO. I sale from vuntamiento vanavores contri-

COMPROMISARIOS.

Alcalde de..... al Gobernador. D. F.... de T.... (adicto, oposicion é independiente, en guarismo tantos votos).

asyndiring serving a de-

ELECCIONES.

CIRCULAR NUM. 382.

En cumplimiento de órden del Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telegrafos de 15 del actual, y con el fin de regularizar el servicio de los dias señalados en las circulares de este Gobierno insertas en los Boletines oficiales de ayer y hoy, para las eleciones de Diputados á Córtes y Senadores, se publican á continuacion los modelos y disposiciones, contenidas en la orden de dicho Centro Directivo de 26 de Julio de 1881. para que sean rigurosamente observadas durante el importante período de aquellas: belias intro

«1.ª Todas las estaciones telegráficas se considerarán permanentes en los dias mencionados y los demás que sean necesarios para trasmitir los despachos relativos á elecciones; pero los encargados de las limitadas se podrán retirar para el imprescindible descanso, con el permiso del Director de la Seccion, de acuerdo éste con el Gobernador de la provincia, y sin perjuicio de constituirse en la Estacion y trasmitir los servicios de elecciones en cuanto se reciban, como establece el art. 401 del Reglamento para el régimen interior del Cuerpo, AJEL AN LIOVIVOST

2.ª No se expedirán telegramas cuya procedencia y texto no estén bien claros, sin las rectificaciones precisas.

3.ª Los despachos habrán de sujetarse á los modelos adjuntos.

4. Si ocurriesen interrupciones en la línea, ó grandes dificultades en la trasmision, se pondrán en conocimiento de la autoridad correspondiente, quien remitirá los partes con la mayor prontitud y seguridad á la Estaccion inmediata.

5. a Los Presidentes de las Comisiones inspectoras del censo electoral y los de mesas, comunicarán al Gobernador de la provincia, con la urgencia debida, los resultados de los respectivos escrutinios por medio del telégrafo, y en donde no lo haya, por el mas rápido que puedan proporcionarse.»

Del reconocido celo de los senores Presidentes de las Comisiones del censo, de las mesas electorales y Alcaldes de esta provincia, espero que cumplirán este

servicio con la escrupulosa exactitud que se encarga.

Valladolid 16 de Abril de 1884. —Agustin R. Santamaria.

MODELO NÚM, 1.

Despues de la designacion de Interventores.

PRESIDENTE COMISION CENSO AL GOBERNADOR,

Distrito..... Seccion....

A., (adictos), tantos (en gua-

O., (Oposicion), tantos. I., (independientes), tantos. Mesas sin interventores, tantas

MODELO NÚM. 2.

Despues de la eleccion de Dipunotacof in tados. To y notace

PRESIDENTE MESA AL GOBERNADOR.

Distrito ob babolicon al ob Seccion.... not a sente gran

D. N. (adicto, oposicion 6 independiente, significado por iniciales, tantos votos, en guarismo).

D. F. (id. id. id.) and of on

D. P. (id. id. id.) loof of

MODELO NÚN. 3.

Despues de la de Compromisarios para Senadores.

ALCALDE AL GOBERNADOR

D. Q. (adicto, oposicion, etc., como el anterior).

D. R. (id. id.)

Negociado 2.º — Orden público.

CIRCULAR NÚN. 380.

Los Señores Alcaldes, Guardia cívil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca de una pollina, cuyas senas se expresan á continuacion, que ha sido robada á un vecino de Zaratan el dia 17 del corriente. poniéndola en el caso de ser habida, así como los presuntos autores, á disposicion del Sr. Juez municipal de dicho pueblo.

Valladolid 9 de Abril de 1884. -El Gobernador, Agustin R. Santamaría.

Señas de la pollina.

Alzada regular, de ocho años, pelo rucio, recien esquilada, en los párpados del ojo izquierdo cicatrices de espundias.

Num. 365.

Don Felipe Sanz Benito, Comandante graduado, Capitan Fiscal del Batallon Depósito de Valladolid número ciento

Habiéndose ausentado de esta Plaza el recluta disponible de la 1.ª compañía de este batallon Lorenzo Monje Lebrero, á quien estoy sumariando por haber faltado á la revista anual reglamentaria del año próximo pasado, el cual forma parte de una compañia cómica titulada «Fantoches».

Usando de las facultades que me conceden las Reales ordenanzas, por el presente, cito, llamo y emplazo por segundo edicto al expresado recluta, señalándole el local que ocupan las oficinas del referido batallon en el cuartel de San Benito de esta Capital, donde deberá presentarse dentro del término de veinte dias, á contar desde la publicacion del presente edicto á dar sus descargos, y en caso de no presentarse en el plazo señalado, se le seguirá la causa y se le sentenciará en rebeldía.

Valladolid nueve de Abril de mil ochocientos ochenta y cuatro. -Felipe Sanz Benito.

Núм. 367.

Don Eliodoro García Santos, Alferez Porta-Estandartes del Regimiento Lanceros de Farnesio, Quinto de Caballería, y Juez Fiscal nombrado para actuar en estos autos.

Habiéndose ausentado de esta Plaza el soldado de este Regimiento, Alejandro Rojo Franco, á quien estoy procesando por ello como desertor, usando de la jurisdiccion que S. M. el Rey (que Dios guarde) tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de su Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á dicho Alejandro Rojo Franco, señalándole el cuartel de Caballería de la Merced de esta Plaza, en donde deberá presentarse personalmente dentro del término de treinta dias, que se cuentan desde el de la fecha, á dar sus descargos y defensas; de no comparecer en el referido plazo, se seguirán las actuaciones en rebeldía, sin más citarle y emplazarle. Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se insertará además en el Boletin Oficial de la provincia. Valladolid 14 de Abril de 1884.

-Eliodoro García Santos.-Por mandato el Escribano, Bonifacio Rioyo.

DELEGACION DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

Relacion de resíduos de títulos del 3 por 100 interior que existen en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, correspondiente á los indivíduos que se expresarán por equivalencias de la tercera parte á papel de cupones de las mismas deudas que presentaron para su pago en esta oficina á saber:

Número. de las Facturas	NOMBRES DEL PRESENTADOR.	Número. de Residuos	IMPORTE. Pesetas. Cts.	
6838	D. Francisco J. Quijano.	1	120	
6960	Joaquin Guillen.	I 1 m	150	
9672	El mismo.	1	150	
15061	El mismo.	1	150	
9691	D.ª Pilar Guerra.	1	50	
23490	D. Vicente Heras.	1		
9679	Gumersindo Fernandez.	100	$\begin{bmatrix} 20 \\ 32 \end{bmatrix}$	50
14847	Félix Lopez.	aguidu agu	10	neith
15077	El mismo.	1	10	
15754	El mismo.	11100	10	

Lo que se anuncia al público á fin de que los interesados se presenten á recojer dichos valores, presentando los resguardos que en su dia les fueron espedidos por esta oficina.

Valladolid 9 de Abril de 1884.—El Delegado de Hacienda, Ber-

nardo Giner.

Núm. 357.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MEDINA DE RIOSECO.

AÑO ECONOMICO DE 1883 Á 1884.

ESTADO de la recaudacion é inversion de los fondos municipales en los tres primeros trimestres de dicho año económico, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la ley municipal.

Pesetas.	Cts.
Id. 3.°—Impuestos. 599 Id. 6.°—Correccion pública. 829 Id. 7.°—Extraordinarios. 11298 Id. 8.°—Resultas. 103	50 94 06 56 51 76
	33
GASTOS. Capítulo 1.º—Obligatorios del Ayuntamiento 8134	
10. 2.—Policia de seguridad.	32
10. 3.—Policía urbana	26 62
4. —Instruccion miblica	*****
Id 6° Obygg mibliogr	25
Id 70 Correction william	58
1d. 8.—Montes	75
Id. 9 Cargas. 1 15556	06
Ill. Improviated	50
AND A PARTICULAR OF THE PARTIC	34

RESÚMEN.	Pesetas.	Cts.
Importan los ingresos	38959 34737	33 34
Existencia para el 4.º trimestre	4221	99

Medina de Rioseco 1.º de Abril de 1884.—El Alcalde, Benigno Izquierdo.—El Depositario, Nicolás Gonzalez Merino.—El Regidor Interventor, Mariano Izquierdo.—El Secretario del Ayuntamiento, Pedro Fernandez Morán.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE VALLADOLID.

RELACION de las cartas y demás correspondencias que en esta Administracion principal de Correos, se encuentran detenidas por falta de franqueo ú otras causas.

NOMBRES.

DIRECCION.

Mariano Arranz Sanz.

Consuelo Oroa.

Pablo Lazcano.

Dionisio Cotorro.

Maria Paisarina.

Antonio Villar.

Pedrajas de San Estéban.

Madrid.

Colindres.

Colindres.

Cistérniga.

Sin direccion.

PERIÓDICOS.

Antonio Revilla.

Ceferino Herrero.

Martin Sanchez.

Celestino Bengoechea.

Marcos Prieto.

José Lopez Mascaros.

Cabezon.

Santander.

Berrueces.

Bilbao.

Herrin.

Vitoria.

Valladolid 14 de Abril de 1884.—El Administrador principal, Antonio Verdegay.

Núм. 381.

Alcaldía constitucional de Valbuena de Duero.

En la noche última ha desaparecido del corral de la casa en que habita Victor Ortega de esta vecindad, una pollina de su propiedad, «cardina cerrada, sin pelo en el rabo, de bastante alzada y larga, cascos largos.»

La persona en quien se halle recogida, se desea lo pongan en conocimiento de su referido dueño por conducto del que suscribe, para que se presente aquel á recogerla y satisfacer los gastos.

Valbuena de Duero 14 de Abril de 1884.—El Alcalde, Ignacio Pico.

Num. 366.

Ayuntamiento constitucional de Fresno el Viejo.

Por acuerdo del Ayuntamiento y contribuyentes adjuntos, se arriendan á venta libre y en pública licitacion, los derechos que devenguen las especies de consumo y cereales en este distrito municipal, durante el año económico de 1884 á 1885, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal. La subasta tendrá lugar el dia 23 del corriente, de diez á doce de su mañana, en la Casa Consistorial y ante el Ayun-

tamiento, siendo requisito indispensable para hacer licitación presentar en el acto la carta de pago de haber consignado en la Depositaría municipal el 10 por 100 de la total cantidad, importe de las especies á que se haga postura. Y si en expresado dia no tiene efecto la subasta, tendrá lugar una segunda el dia 3 de Mayo próximo.

Fresno el Viejo 12 de Abril de 1884.—El Alcalde, Ramon Durango.—D. S. O., Saturnino Martin.

Num. 347.

Alcaldía constitucional de Arroyo.

Para proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento base para la derrama del repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa para el año económico próximo de 1884 á 85, es indispensable que todos los contribuyentes asi vecinos como forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza, presenten en la Secretaria municipal en el improrogable plazo de ocho dias contados desde el siguiente de la insercion de este en el Boletin Oficial de la provincia, las relaciones de alta y baja por duplicado, en la forma prevenida por la Instruccion vigente y sello móvil de diez céntimos de peseta, sin cuyos requisitos no serán estimadas.

Arroyo 8 de Abril de 1884.— El Alcalde, Adrian Azue.—Santiago Martinez, Secretario.

Num. 360.

Ayuntamiento constitucional de Robladillo.

Para proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento, base de la derrama del repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este término para el año económico de 1884 á 1885, se hace preciso que todos los contribuyentes del mismo que hayan sufrido alteraciones en su riqueza presenten en esta Secretaría de Ayuntamiento dentro del plazo improrogable de quince dias contados desde el siguiente al que se inserte el presente en el Boletin oficial de la provincia, relaciones duplicadas de altas y bajas poniendo en una de ellas un timbre móvil de diez céntimos de peseta, exhibiendo á la vez los títulos de dominio de los interesados; las que no se presenten dentro de dicho término ó carezcan de los requisitos manifestados, no serán admitidas.

Robladillo 5 de Abril de 1884.

—El Alcalde, Eduardo Giralda.
Rafael del Arroyo, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Medina de Rioseco.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta Ciudad durante el mes de Marzo de 1884, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento del artículo 109 de la Ley municipal.

James Los Dia 7.

SESION ORDINARIA.

El Sr. Presidente dió cuenta de haberse entregado por el apoderado Sr. Chamorro 2.564 pesetas en la Depositaría provincial por cuenta del cupo de esta Ciudad, de que quedó enterada la corporacion.

Tambien lo fué de haber recibido dicho señor y entregado al Administrador del Hospital y Casa de Beneficencia, 650 pesetas réditos de títulos de estos establecimientos.

Se acordó la reparacion del tejado de la puerta accesoria de la Casa Consistorial y sus respaldos:

Tener presente en su dia la instancia de Antonio Piñero solicitando el ingreso en la Casa de Beneficencia.

Y anunciar el repartimiento del trigo existente en la panera del Pósito, sobrante del de sementera, por hallarse próxima la época de la escarda.

Por el Sr. Regidor Síndico se manifestó tener censuradas las cuentas de este distrito del ejercicio de 1882-83 que presentará á la Secretaría á fin de que pasen á la Junta municipal al ser convocada para la discusion del Presupuesto inmediato.

En vista de lo expuesto se acuerda formar el expediente de arriendo de la Plaza de Toros por un año.

Dia 14.

SESIÓN ORDINARIA.

No habiéndose reunido mayoría para tomar acuerdos, el Sr. Alcalde dispuso citar por segunda convocatoria para las ocho de la noche del dia 17 inmediato, de conformidad al artículo 104 de la Ley.

Dia 17.

POR 2.ª CONVOCATORIA.

Dada cuenta de las Gacetas y Boletines oficiales, quedó enterado el Ayuntamiento.

Se dió lectura de la comunicacion del Sr. Gobernador, como Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de 9 del corriente, sobre los censos que la de esta Ciudad tiene contra el Ayuntamiento de Peñaflor, y se acordó la busca de escrituras á que se refieren los censos á los efectos que procedan y poder manifestar á la Superioridad lo procedente por la negativa al reconocimiento que hoy presenta el citado Ayuntamiento de Peñaflor.

Tambien se dió cuenta de otra comunicacion del Sr. Gobernador de 12 del que rige, sobre la alzada interpuesta por José Vega á nombre de su hijo Gregorio, apelando de los acuerdos de la Corporacion y Excma. Diputacion dictados en la exencion de Epifanio Fuente Manzano, númerro 17 del reemplazo de este año, acordándose informar segun el contenido y minuta que se une á la citada comunicacion.

Quedó enterada la Corporacion de la que le dirige el Sr. Ayudante del cuerpo de Ingenieros de Montes en 13 de los corrientes.

Se acordó el pago del personal y material del actual trimestre de conformidad á la distribucion de fondos para el mismo, segun presupuesto.

Hecho el sorteo para completar la Junta municipal por incompatibilidad de dos de susindividuos, fueron designados por la seccion segunda, D. Francisco Quecedo, y por la tercera D. Julian Garcia Sierra, á quienes se les hará saber á sus efectos, acordándose convocar á dicha Junta para las siete de la noche del 22 á fin de discutir el Presupuesto municipal de 1884-85.

Quedó enterada la Corporacion de las subastas de leñas procedentes de la poda en el paseo del Duque, cuyos dos lotes valieron 135 pesetas.

Se acordó formalizar el contrato con los facultativos titulares, con su acuerdo y en conformidad á las condiciones de la convocatoria.

Y anunciar la vacante de Guarda del paseo de la Fortaleza con cinco y medio reales diarios.

Dia 21.

SESION ORDINARIA.

Por el Sr. Presidente se dió cuenta de haber formalizado con el Sr. Regidor Síndico y los Facultativos titulares, el contrato que previene el reglamento de 24 de Octubre de 1873, y se acordó sea unido al expediente de su razon

En vista de lo expuesto por la comision se acuerda suspender por ahora la subasta de la Plaza de Toros, dispuesta en la sesion anterior

Se sortearon los doce contribuyentes que con el Ayuntamiento han de acordar el medio de cubrir el cupo de consumos en el año inmediato, y que se les cite para las ocho de la noche del dia 28.

Dia 28.

SESION EXTRAORDINARIA.

Reunida la mayoría de la Corporacion y contribuyentes, se espuso por el Sr. Alcalde que el objeto de la convocatoria era acordar el medio para cubrir el cupo de consumos durante el año 1884-85, y discutido suficiente-

mente el particular se acordó por unanimidad el arriendo á venta libre.

Medina de Rioseco 5 de Abril de 1884.—El Secretario, Pedro Fernandez Morán.

Sesion del dia 7 de Abril.

Dada cuenta del precedente extracto fué aprobado por la Corporacion municipal.

V.º B.º El Alcalde, Benigno Iz-

quierdo.

Núм. 344.

Alcaldía constitucional de Villavicencio de los Caballeros.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y junta de contribuyentes asociados, se arriendan en pública licitacion los derechos que devenguen las especies de consumos y cereales en este distrito municipal, en el próximo ejercicio económico de 1884 á 1885, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 6.830'04 pesetas, que importa el encabezamiento con la Hacienda y recargos autorizados.

El remate tendrá lugar el dia 20 del corriente en la Casa consistorial, á las once de su mañana y, caso de no haber postores, el segundo remate tendrá lugar el dia 25 del mismo, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporacion.

Villavicencio de los Caballeros á 9 de Abril de 1884.—El Alcalde, Manuel de Santiago.—El Secretario, Modesto Rodriguez.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Regimiento Cazadores de Talavera, 15 de Caballería.

Debiendo venderse en esta Plaza en pública licitacion 25 caballos que por desecho tiene este Regimiento, se hace saber por medio del *Boletin oficial*, á fin de que las personas que deseen interesarse en la venta lo verifiquen el dia 27 Domingo á las nueve de la mañana en el cuartel de San Benito que ocupa este Regimiento.

Valladolid 16 de Abril de 1884. —El T. C. Comandante Jefe del Detall.—Antonio Guzman.

VALLADOLID.—1884. Imprenta del Hospicio Provincial. Palacio de la Diputacion.